



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RES. EX. N° 8 / ROL F-036-2018

CHILLÁN, 18 de mayo de 2023

**VISTOS:** 

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. ANTECEDENTES GENERALES DEL REQUERIMIENTO
  DE INFORMACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO
  SANCIONATORIO ROL F-036-2018
- 1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2018, con la formulación de cargos a la llustre Municipalidad de Osorno (en adelante "la Municipalidad" o "la titular") por diversos incumplimientos en virtud del artículo 35 letra de la LO-SMA, según da cuenta la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-036-2018.
- 2. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, la Municipalidad presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se propusieron medidas para hacer frente a las infracciones imputadas. Dicha propuesta fue objeto de observaciones por





parte de esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol F-036-2018, de 12 de diciembre de 2018.

3. Que, con fecha 16 de enero de 2019, la Municipalidad presentó ante esta Superintendencia una versión refundida del PdC, incorporando las observaciones realizadas por esta Superintendencia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol F-036-2018, de 1 de febrero de 2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador Rol F-036-2018.

4. Que, examinados los medios de verificación reportados por la Empresa en el marco del seguimiento del programa de cumplimiento, es posible advertir para la acción N° 20 ("manual de programa de monitoreos de aguas superficiales y subterráneas") que se entrega un informe final con los monitoreos, ubicación de las estaciones de muestreo, medición y análisis, sin embargo, en las conclusiones del informe se constatan anomalías en varios parámetros (superación de norma), no dándose cuenta de la elaboración y ejecución de un plan de acción para hacerse cargo de dichas superaciones.

5. Que, en consecuencia, para poder valorar el cumplimiento de lo comprometido en esta acción del PdC es necesario disponer de información actualizada sobre el estado de ejecución de dicha acción.

#### **RESUELVO:**

# I. REQUERIR DE INFORMACIÓN a la Ilustre Municipalidad de Osorno, en los siguientes términos:

- 1. Remitir el plan de contingencia elaborado, en caso de que los resultados arrojen parámetros excedidos.
- 2. Informar el profesional responsable de que los monitoreos se ejecuten de acuerdo a la frecuencia establecida en el manual y quien revise los resultados de dichos monitoreos y, en caso de ser necesario, active el plan de contingencia.
- 3. Informar las acciones adoptadas para abordar las superaciones de los límites de los parámetros a monitorear en el programa de monitoreo.

## II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información

**requerida.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla <u>oficinadepartes@sma.gob.cl</u>. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**III. TENER PRESENTE** que, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).

**IV. CONSULTAS.** En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, contactarse vía correo electrónico a la casilla <a href="matias.carreno@sma.gob.cl">matias.carreno@sma.gob.cl</a>, con expresa mención al número de esta resolución.







## V. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

## VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Emeterio Carrillo Torres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, región de Los Lagos.

## Dánisa Estay Vega Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MCS

#### Cara Certificada:

- Emeterio Carrillo Torres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno. Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, región de Los Lagos.